

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 186-2011-CE-PJ

Lima, 12 de julio de 2011

VISTO:

El Oficio N° 025-2010-P-CNDP-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, remitiendo proyecto de prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Administrativa N° 099-2011-CE-PJ se dispuso la prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales transitorios constituidos en el marco del Plan Nacional de Descarga Procesal, en donde a cincuenta y cuatro de ellos se les fijó como plazo de funcionamiento el 31 de julio de 2011.

Segundo: Que, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, la Comisión Nacional de Descarga Procesal, tiene como finalidad conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal; para cuyos fines serán aprobados los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de las referidas dependencias judiciales.

Tercero: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, como máxima autoridad en su Distrito Judicial, tienen a su cargo la dirección de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal, por ende la responsabilidad de cumplir con la finalidad de monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de promover el logro de los objetivos y metas establecidas para los mismos, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, la misma que se encuentra bajo la dirección del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto: Que, la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes de las Cortes Superiores de Justicia y realizado la evaluación de las propuestas en base a la información disponible en el Formulario Estadístico Electrónico, así como a partir de los informes que cada Corte Superior



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 186-2011-CE-PJ

remitió oportunamente, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Descarga Procesal contenidos en la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ.

Quinto: Que, de conformidad con el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Darío Palacios Dextre por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de octubre del 2011, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial de Ancash:

- Juzgado Mixto Transitorio de Caraz.

Distrito Judicial de Huánuco:

- Sala Civil Transitoria de Huánuco.
- 1° Juzgado Penal Transitorio de Rupa Rupa.

Distrito Judicial de Huaura:

- Sala Mixta Transitoria de Huacho.
- Juzgado de Familia Transitorio de Huacho.
- 1° Juzgado Civil Transitorio de Huacho.
- 2° Juzgado Civil Transitorio de Huacho.
- 3° Juzgado Civil Transitorio de Huacho.

Distrito Judicial de Junín:

- Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de El Tambo.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 186-2011-CE-PJ

Distrito Judicial de Lima Norte:

- 1° Juzgado de Familia Transitorio de Independencia.
- 2° Juzgado de Familia Transitorio de Independencia.
- Juzgado Mixto Transitorio de San Martín de Porres.
- Juzgado Penal Transitorio de San Martín de Porres.

Distrito Judicial de Lima Sur:

- 1° Juzgado Penal Transitorio para procesos con reos en cárcel de Villa María del Triunfo.
- 2° Juzgado Penal Transitorio para procesos con reos en cárcel de Villa María del Triunfo.

Distrito Judicial de Loreto:

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de El Estrecho de Putumayo.

Distrito Judicial de Piura:

- Juzgado de Familia Transitorio de Piura.

Distrito Judicial de San Martín:

- Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba.

Distrito Judicial del Santa:

- Juzgado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote.

Distrito Judicial de Tacna:

- Sala Civil Transitoria de Tacna.
- Juzgado Civil Transitorio de Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Juzgado de Familia Transitorio de Tacna.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, Res. Adm. N° 186-2011-CE-PJ

Artículo Segundo.- Prorrogar el plazo de funcionamiento hasta el 31 de enero de 2012, de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial de Ancash:

- Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz.

Distrito Judicial de Huánuco:

- Juzgado Mixto Transitorio de Huánuco.
- Juzgado Penal Transitorio de Huánuco.
- 2° Juzgado Penal Transitorio de Rupa Rupa.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Rupa Rupa.

Distrito Judicial de Ica:

- 1° Juzgado Civil Transitorio de Ica.
- 2° Juzgado Civil Transitorio de Ica.

Distrito Judicial de Junín:

- Juzgado Mixto Transitorio de Pampas.

Distrito Judicial de Lambayeque:

- Juzgado Mixto Transitorio de Lambayeque.

Distrito Judicial de Lima Norte:

- Sala Civil Transitoria de Independencia.
- Sala Penal Transitoria de Independencia.
- Juzgado Penal Transitorio de Independencia.

Distrito Judicial de Lima Sur:

- Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de San Juan de Miraflores.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 5, Res. Adm. N° 186-2011-CE-PJ

- 1° Juzgado Penal Transitorio de Puente Piedra.
- 2° Juzgado Penal Transitorio de Puente Piedra.
- Juzgado Mixto Transitorio de Puente Piedra.

Distrito Judicial de Loreto:

- Juzgado de Trabajo Transitorio de Iquitos.
- Juzgado de Familia Transitorio de Iquitos.

Distrito Judicial de Madre de Dios:

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Tambopata.

Distrito Judicial de Piura:

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura

Distrito Judicial del Santa:

- Juzgado Mixto Transitorio de Casma.
- 1° Juzgado de Trabajo de Nuevo Chimbote.

Distrito Judicial de Tumbes:

- Juzgado de Familia Transitorio de Tumbes.

Artículo Tercero.- Convertir y fijar plazo de funcionamiento de los siguientes órganos transitorios de descarga procesal, hasta el 31 de enero de 2012:

Distrito Judicial de Lima Norte:

- Convertir el Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia, en Juzgado Penal Transitorio de San Martín de Porres; disponiéndose que los Juzgados Mixtos Transitorios de San Martín de Porres deriven su carga en materia penal a este órgano jurisdiccional, para reducir la sobrecarga de expedientes.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 6, Res. Adm. N° 186-2011-CE-PJ

Distrito Judicial de Madre de Dios:

- Convertir el Juzgado de Familia Transitorio de Tambopata, en Juzgado Mixto Transitorio de Tambopata.

Artículo Cuarto.- Reubicar y convertir hasta el 31 de enero de 2012 los siguientes órganos transitorios jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial de Ancash:

- Reubicar el Juzgado Civil Transitorio de Huaraz y convertirlo en el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, Distrito Judicial de Piura.

Distrito Judicial de Apurímac:

- Reubicar el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Andahuaylas y convertirlo en el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash.

Distrito Judicial de Cajamarca:

- Reubicar el Juzgado Mixto Transitorio de Bambamarca y convertirlo en el Juzgado Penal Transitorio de Yarinacocha, Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo Quinto.- Los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad de su plazo de funcionamiento por prórroga o reubicación, recibirán de los órganos permanentes la carga respectiva, en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado de modo que puedan liquidarlos en su totalidad, priorizando los más antiguos y/o de fácil resolución a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutoria en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Artículo Sexto.- Las Comisiones Distritales de Descarga Procesal de las Cortes Superiores de Justicia que tienen órganos transitorios deben inducir las acciones respectivas a fin de hacer cumplir las metas de resolución de expedientes por parte de los órganos permanentes y transitorios de cada jurisdicción. Como parte de esta labor, deben cumplir con actualizar mensualmente los datos requeridos en el Formulario Estadístico Electrónico dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes; en tal sentido, velarán por el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el marco del Plan Nacional de Descarga Procesal, dando cuenta de los esfuerzos realizados por su gestión para el alcance de tales fines, a fin de determinar la continuidad de los

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 7, Res. Adm. N° 186-2011-CE-PJ

órganos transitorios o disponer su reubicación a sedes de mayor congestión y oportunidad de descarga procesal efectiva. Coordinarán sobre el particular con la Comisión Nacional de Descarga Procesal y su Secretaría Técnica.

Artículo Séptimo.- Las Cortes Superiores de Justicia gestionarán el accionar de los órganos transitorios, como apoyo en la descarga procesal de los órganos permanentes con carga procesal excesiva, induciendo el incremento de la capacidad resolutive de los expedientes principales en trámite por parte de los órganos permanentes, ello a favor de los justiciables, optando por la rotación de los órganos transitorios según la especialidad en donde se concentre la mayor cantidad de expedientes para resolver a través de la devolución de expedientes en ejecución y reserva a los respectivos órganos permanentes. Las prórrogas serán otorgadas en función al grado de producción de los juzgados transitorios respecto de la carga del/los juzgados permanentes que apoyan, así como en función al cumplimiento de sus metas. Las Comisiones Distritales deberán monitorear permanentemente y dar cuenta a la Comisión Nacional para Descarga Procesal mediante Informes de Evaluación mensuales en donde consignarán los resultados y avance del cumplimiento de metas y podrán incluir propuestas para el logro del objetivo.

Artículo Octavo.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y Jefes de las Oficinas Distritales de Control de la Magistratura a que se contrae esta resolución, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Jorge Alfredo Solís Espinoza
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

Robinson O. González Campos
ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS

Ayar Chaparro Guerra
AYAR CHAPARRO GUERRA